

NOTA DE PRENSA
22/11/2017

Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los autónomos

LA AIREF CONSIDERA QUE PROCEDE APLICAR EL TIPO MÍNIMO DEL 2,2% PARA CALCULAR LA COTIZACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

- Tras analizar los ingresos y gastos que realizan los autónomos para esta contingencia, la AIREF no detecta riesgos sobre la sostenibilidad financiera de la prestación a medio plazo
- El tipo de cotización resultante de aplicar la fórmula establecida por la Ley es muy inferior al establecido como tope mínimo (2,2%)
- La AIREF recomienda la publicación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en los Presupuestos Generales del Estado de la información que permita realizar los cálculos de la fórmula para estimar el tipo de equilibrio de la prestación por cese de actividad
- En el medio plazo, la AIREF también recomienda ampliar el periodo considerado de ingresos y gastos que se aplica en la fórmula

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) ha publicado hoy en su [página web](#) la Opinión sobre la aplicación de la fórmula para calcular el tipo de cotización de la prestación por cese de actividad de los autónomos en la que concluye que procede aplicar el tipo mínimo marcado por la ley, dado que el resultado de aplicar la fórmula ofrece un tipo muy inferior a ese mínimo.

La prestación por cese de actividad de los autónomos se financia exclusivamente con cargo a la recaudación obtenida con la cotización de dicha contingencia. Para garantizar la sostenibilidad financiera de esta protección, se revisa anualmente en la



Ley de Presupuestos Generales del Estado este tipo de cotización teniendo en cuenta la evolución reciente de ingresos y gastos del sistema de protección por cese de actividad. La ley establece además un tope máximo y mínimo de cotización. El tipo resultante en 2017 de aplicar la fórmula es muy inferior al establecido como tope mínimo (2,2%) fundamentalmente por un gasto en prestaciones por cese de actividad sustancialmente inferior a las cotizaciones recaudadas, por lo que procede la aplicación del tipo mínimo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

La Opinión de la AIReF concluye además que no se detectan riesgos sobre la sostenibilidad financiera de la prestación a medio plazo. “Considerando que el tipo de cotización mínimo establecido en la ley es aún muy superior al tipo de equilibrio de la prestación con los datos de ingresos y gastos actuales, que incluso llevado al límite de reconocimiento a todos los potenciales beneficiarios el tipo aún estaría próximo al mínimo establecido, y que los criterios de reconocimiento son exigentes y por lo tanto el gasto va a seguir siendo limitado, no parece existir un riesgo de sostenibilidad de la prestación.”, asegura la AIReF en la Opinión publicada. Todo ello a pesar de la reducción del número de cotizantes consecuencia de la entrada en vigor de la voluntariedad en la cotización y de la mejora de la actividad económica.

La Opinión también estima que “en el medio plazo cabría plantearse la posibilidad de ampliar el periodo considerado para calcular el tipo de cotización”. Cuando la prestación tenga más trayectoria en su aplicación, considerar un mayor número de años en la evolución de ingresos y gastos reduciría el posible efecto pro cíclico que implica la fórmula actual, cuya evolución en el medio plazo depende también del desempleo y del comportamiento del mercado laboral.

El establecimiento de la fórmula para fijar el tipo de cotización de equilibrio permite obtener periódicamente una imagen de la situación financiera específica de la prestación por cese de actividad. En este sentido dotar de transparencia y publicidad el cálculo se considera deseable, por lo que AIReF propone la publicación anual en el Informe Económico Financiero de los Presupuestos del Sistema de Seguridad Social las series de datos necesarios para estimar el tipo de cotización, así como el resultado obtenido.